<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>. En la fecha 7 de febrero de 2023, pasa el presente asunto con solicitud de una de los demandados de información de pago de títulos. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	**00181**
Radicado	**2017-00237**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Blanca Edith Dussan Ortiz**
Demandado (s)	**María Bercelina Cortes Quiñonez – Rosa Imelda Guacas Guacas – Víctor Hernán Guerrero Guevara**

Teniendo en cuenta los diversos memoriales radicados en el despacho por la señora Rosa Imelda Guacas Guacas, en los cuales solicita el pago de títulos, al respecto es pertinente rememorar que el presente asunto fue terminado mediante auto notificado por estados del 7 de septiembre de 2022, en el cual se ordenó el pago de los títulos por cuenta de este proceso a la parte demandada, de igual manera se verifica que la orden por parte del juzgado de cancelación de los títulos judiciales existentes, fue expedida a nombre de la peticionaria, los cuales según consulta en la página web de depósitos judiciales de este despacho, se encuentran pagados. Así las cosas, REQUIERASE al Banco Agrario de Colombia S.A., para que en el término de diez (10) días informe al despacho el nombre e identificación de la persona a la cual le fueron cancelados los títulos referidos y remita copia de los soportes con los que cuente. Ofíciese por secretaría como corresponda.

Adviértase que la renuencia del funcionario encargado a suministrar la información requerida podría hacerlo incurrir en falta disciplinaria grave, esto sin perjuicio de la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., por desatención a orden judicial. Ofíciese como corresponda

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 9 de febrero de 2023

Diana Maria Escobar Betancur

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e4a7ec01c0237c01469b2cba8ab9263c955484ff52e8171e9277843a6662b6**

Documento generado en 08/02/2023 04:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 7 de febrero de 2023, pasa el presente asunto con solicitud de autorización pago de títulos a tercera persona. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	**00178**
Radicado	**2022-00133**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Cooperativa Multiactiva para el Sur de la Amazonia Colombiana – COOSURAMA**
Demandado (s)	**Fabián Ricardo Duque Jiménez**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora con facultades para recibir, a través de correo electrónico registrado en el plenario para los fines del proceso, se autoriza la entrega para cobro de títulos judiciales existentes y los que llegaren a generar con posterioridad hasta cumplir con el pago total de la obligación a la señora Olfa Oliveros Olaya, identificada con C.C. No. 55.173.634

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 9 de febrero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df06e3df9a1d29ec8e9e12da8fbf6bb66ef97e56ef204af99807cbfb0acece26**

Documento generado en 08/02/2023 04:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 23 de enero de 2023, pasa el presente asunto al despacho una vez aportada la documentación exigida. Dahiana Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación	**00182**
Radicado	**2022 00386**
Proceso	**Verbal Sumario (Simulación Absoluta)**
Demandante (s)	**Consuelo del Tránsito Guerrero Gómez - Norha Patricia Guerrero Gómez - Maria Elena Guerrero Gómez**
Demandada (s)	**Sara Lucía Guerrero Guerrero**

Una vez obtenida la documentación requerida, se ordena oficiar a la Notaría Única del Círculo de Mocoa para que en calidad de préstamo y para efectos de cotejo de firmas, remita a este despacho las escrituras originales No. 126 del 31-01-2018, la No. 140 del 02-02-2018 y la escritura 1920 del 01-12-2017, en las cuales aparece la firma del señor FRANCISCO GUERRERO URRUTIA, para lo que se le concede el término de cinco (5) días.

Teniendo en cuenta que se trata de un dictamen a solicitud de parte, se requiere que la parte demandante señale dentro del mismo término, quién será el perito grafólogo o cuál será la institución encargada de realizar el dictamen, con el fin de identificar las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que se llevará a cabo la pericia, conservando la cadena de custodia.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 9 de febrero de 2023

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0292194693aa941921c2c6c96b73c9829026e305cef4e108fc14044b225a2ce6**

Documento generado en 08/02/2023 04:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 7 de febrero de 2023, pasa el presente asunto con acuerdo de pago, suspensión del proceso, conducta concluyente, allanamiento. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	**00171**
Radicado	**2023-00007**
Proceso	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante (s)	**Luz Mary Villacorte López**
Demandado (s)	**Jhon Alexander Calambas Díaz – Graciela Hermencia Arévalo**

Teniendo en cuenta que en el memorial allegado al plenario lleva implícito el allanamiento a las pretensiones de la demanda, REQUIÉRASE a los sujetos procesales para que en el término de cinco (5) días, previo a tramitar lo pertinente, les sea enviada la solicitud con copia a los correos electrónicos que reposan en el expediente; y además la señora Graciela Hermencia Arévalo, deberá señalar cuál es su dirección electrónica para notificaciones judiciales, tal como lo dispone el inciso 1º del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 9 de febrero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c47879c189722bae5d4a83a42a678ed059f5a5141bcabcb6ceccdc5f317466e**
Documento generado en 08/02/2023 04:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica